



Dependencia: SRIA GRAL. DE ACUERDOS.

Circular No. : 89.

Villahermosa, Tabasco, 28 de noviembre del año 2013.

“2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ”
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

**A TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
Y AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

RECIBIDO
28 NOV 2013
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HOJA: _____

Con fundamento en el artículo 130 de la Ley Orgánica, 19 y 20 del Reglamento ambos del Poder Judicial del Estado, se les hace del conocimiento, que el **segundo período vacacional** con goce de sueldo, comprendido del **16 al 31 de diciembre del presente año**, se toma de acuerdo a los siguientes términos:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
28 NOV. 2013
RECIBIDO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

“... **PRIMERO.**- Sólo los trabajadores con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de esas vacaciones, en el entendido que quienes no reúnan ese requisito no podrán gozar de ellas.

SEGUNDO.- El derecho a vacaciones es irrenunciable y por lo mismo no será objeto de negociación para sustituirse por renumeración alguna.

TERCERO.- Se suspenden las labores Jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado, y las administrativas en la Presidencia, las Salas y las áreas de apoyo de estas adscripciones; quedando guardias en los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, de Paz, Juzgado Especializado para Adolescentes, Juzgado Ejecutor para Adolescentes, Juzgado de Control, Tribunal de Juicio Oral, Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral Especializados en Materia de Adolescentes y Sección de Amparos Penales, únicamente para los efectos de trámites de libertades y términos Constitucionales, con un horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a sábado. La Segunda Instancia, la Sección de Amparos Civiles, los Juzgados Civiles y Familiares, permanecerán cerrados.

CUARTO.- El personal que tenga derecho a vacaciones, pero que por necesidades propias del juzgado de su adscripción cubra la guardia correspondiente, sólo podrá disfrutar de dichas vacaciones dentro de los **dos meses siguientes**, a su respectiva guardia.

QUINTO.- En consecuencia y con fundamento a lo establecido por el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo establecido en los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles, y 28 del Código de Procedimientos Penales, y disposiciones Jurídico Administrativas relacionadas con el Derecho de Acceso a la Información **no correrán los plazos procesales.**

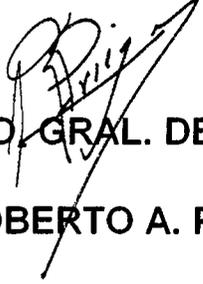
SEXTO.- Quedando de guardia del catorce al veintitrés de diciembre del presente año, el Licenciado LUIS ORTIZ DAMASCO, Magistrado Integrante de la Primera Sala Penal con número de celular 9935901805; del veinticuatro al treinta y uno de diciembre del 2013 y primero de enero del 2014; el Licenciado RUFINO PÉREZ ALEJANDRO, Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal, con número de celular 9935900774, para cualquier consulta relacionada con los referidos juzgados.

SÉPTIMO.- Las labores Jurisdiccionales de todo el Poder Judicial, y las administrativas en la Presidencia, las Salas y áreas de apoyos de estas adscripciones, se reanudarán el día **jueves 02 de enero** del año dos mil catorce, en su horario normal de 8:00 a 15:00 horas.

OCTAVO.- Los titulares de los Juzgados Penales, Mixtos, de Paz, Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes y Sección de Amparos Penal, deben enviar a la Oficialía Mayor y demás áreas correspondientes, a más tardar **el 06 de diciembre** del año en curso, la relación del personal que disfrutará de sus vacaciones en el período autorizado, así como del que quedará de guardia, y quienes quedarán como Encargados del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.”.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL.


MAGDO. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS.


EL SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO A. PRIEGO PRIEGO.